

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez, que el día 11 de febrero del año 2021, se recibió de manera física el expediente identificado con el radicado 0500140030320170070400, con el fin de surtir recurso de apelación. A Despacho para que provea, 12 de febrero del año 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Inversiones Activas MR S.A.S
Demandado	John David Roldan Gallo
Radicado	0500140030320170070402
Asunto	Devolución del expediente.
Sustanciación	142 de 2021

Esta agencia judicial, mediante auto de sustanciación número 15 de 15 de enero del año en curso, ordenó la devolución del expediente al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, en virtud de que dicho despacho no cumplió unos requerimientos de envío adecuado, por vía digital, de información y actuaciones procesales necesarias, para poder dar trámite a un recurso de apelación concedido por dicha primera instancia.

Dicho despacho, con ocasión a la decisión de devolución del expediente dispuesta por esta segunda instancia, no hace la remisión digital de las actuaciones requeridas, sino que, el día 11 de febrero hogaño, envía de manera física y directa el expediente a esta agencia judicial.

Es de resaltar, que como el expediente fue devuelto al Juzgado de primera instancia, por no cumplir con los requerimientos técnicos que se le habían efectuado para poder dar trámite en esta instancia, al recurso de apelación concedido por dicho despacho, se les devolvió el expediente para que, si van a insistir en la remisión de recurso, lo hagan de manera adecuada por medio del sistema de reparo correspondiente.

Por lo tanto, el expediente físico no puede ser recibido de manera directa por ese despacho, porque el expediente híbrido (físico y digital) debe ser enviado por el juzgado a-quo, de manera adecuada y completa a la oficina de apoyo judicial (reparto) de la ciudad, para que esta defina sobre un posible nuevo reparto, o el envío de las diligencias nuevamente a esta dependencia judicial, si lo estima pertinente.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la devolución del expediente al **Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín,** para el efecto expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar las previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>023</u>.</p> 
<p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>